

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA - PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

RESCLUCIÓN Nº 94 DE 2017 MANIZALES, AERIL 16 DE 2018

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016. Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita balo el radicado 2904-2018 se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

COMSIDERACIONES:

Que a la Espección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 02 de abril de 2018 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARIENDO: 17-001-6679

INCIDIENTE: 98385

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2018

COMPORTAMIENTO: CONTRARIOS AL CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PUBLICO

ACTICULO 440 NUMERAL CO

ARTÍCULO 140 NUMERAL 08.

PRESUNTO INFRACTOR: JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ IDENTIFICACION: C.C.1.058.B20.628

IDENTIFICACION: C.C.1.058.B.20.62
TELEFONO: 3004011266

DIRECCICA: CARRERA 27 N. 64-60

HECHOS: SE REGISTRA AL CIUDADANO ENCONTRÁNDOLE SUSTANCIAS

PRCHIBIDAS. MARIHUANA

DESCARGOS: NO MANIFIESTA NADA.

Que el señor JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) cías nábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidencia la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay despuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policia considera como clerta la Información contenida en la Orden de Comparendo y río se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 715(X)
Código postal 1700C1
Atencion al cliente 01800C 958988

© Alcaldía de Manizales © Ciudad Manizales









Secretaria de Gobiel"no

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-08 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TE. 8866329 Por la anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor JUAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 1.058.820.628, incurrió en el comportamiento que ponen en riesgo la vida e integridad, contemplado en el Art 140 numeral 8 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER al señor JJAN ANDRES CUARTAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 1.058.820.628, consistente en el pago de MULTA TIPO DOS, que corresponde a ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a la suma de DOSCIENTO CICHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO MTE (\$208.331), los cuales: deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45-Municipio de Manizales Nit. 890801053-7.

TERCERCE INFORMAR al infractor que:

- a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un circuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiente contrario a la convivencia objeto de esta decisión
- b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un secenta y cinco por ciento (75%).

CUAFITO: Una vez licuidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguisme se reportara la existencia de la ceuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establacido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se sol citarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

ANA MAFIA BEDOYA AFITEAGA

Inspectora de policia 🚶

Beatriz E igenia Gomez Escobar



ALCALDIA DE MANIZALES

Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAIM
Teléfono 387 97 DO Ext. 71500
Código postal 170001
Aterición al cliente 018000 958988
(É) Alcaldía de Maniza es (E) Ciudad Manizales









IMSPECCION URBANA DE POLICIA - COIVIUNA PALOGRANDE CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA -- PISO 2 MANIZALES TE. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

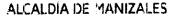
Procedase a la ejecutoria de la resolución 94 de fecha 16 de abril de 2018, teniendo en cuenta que la decisión fue tomada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 2904-2013.

Manicales, 16 de abril de 2018.

ANA MARIA BETOYA ARTEAGA Inspectora Urbana de Policia

Beatriz Hugen a Gómez E.





Celle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postel 170001
Atención al cliente 018000 958988
(f) Alcaldía de Maniza es (c) Ciudad Maniza es





